



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de julio de 2009
No. 13

SUMARIO:

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SEPTIMA SALA REGIONAL EN TOLUCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMUN PARA LAS SALAS REGIONALES DE TOLUCA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU FUNCIONAMIENTO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

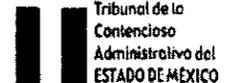
SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN XII, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 42, 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN III, 200, 202, 203, 204, 206, 211, 216, 217, 218 FRACCIONES III, IX, XI Y XII, 225 FRACCIONES III, V, XI, Y XIV, 226 y 228 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4 FRACCIÓN II, 6, 8, 10, 13, 22, 26 Y 32 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DE DOS MIL NUEVE, TIENE A BIEN EMITIR ESTE ACUERDO POR EL CUAL, SE CREA LA SÉPTIMA SALA REGIONAL EN TOLUCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 202 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Que el artículo 203 del Código de

Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado se integrará por una Sala Superior y las Salas Regionales que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

Que el artículo 226 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las Salas Regionales tendrán la jurisdicción y la residencia que señale el Reglamento Interior del Tribunal.

Que las necesidades del servicio en relación a las cargas de trabajo de las Salas Regionales en los últimos cuatro años aumentaron considerablemente, inclusive en el año de 2008, el promedio de juicios en cada una de las Salas Regionales fue de 1670 juicios y en el caso específico de la Primera Sala Regional Toluca, en el año de 2008 el promedio fue de 2203 juicios, como consecuencia del número tan alto de juicios para el dictado de las sentencias no se está dando cumplimiento a lo que establecen los artículos 3º fracción III y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Como consecuencia de lo anterior se gestiona por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo ante el Ejecutivo del Estado, la asignación de recursos económicos para fortalecer las actividades del propio Tribunal a través de la creación de una Sala Regional más para Toluca.

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitir las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal, en términos de los artículos 12, 202, 217, 218 fracciones III y IX del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 202, 203 y 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del propio Estado, expide el siguiente:

ACUERDO: SE CREA LA SÉPTIMA SALA REGIONAL EN TOLUCA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea la Séptima Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo adscribirá temporalmente a un Magistrado Supernumerario a la Séptima Sala Regional Toluca, en términos de lo dispuesto por el artículo 206 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- El Presidente del Tribunal, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- La Séptima Sala Regional Toluca, tendrá como domicilio oficial el ubicado en la avenida José Vicente Villada, número 114, primer piso sección "B" colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, C. P. 50000.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el Órgano de Difusión Interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales y Supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a los noventa días naturales de su publicación.

Dado en el salón de Plenos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**MGDO. LIC. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA)**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41, 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 203, 216, 218 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE LO FACULTAN PARA EXPEDIR Y REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR; Y

CONSIDERANDO

Que una de las entidades del país con mayor población por su movilidad migratoria entre otros factores lo es, el Estado de México, la cual demanda la instauración o ampliación de servicios públicos, entre otros fundamentales, como la impartición de justicia, en este caso, justicia administrativa para regular las relaciones de las autoridades estatales y municipales con los particulares en el ejercicio de la autoridad.

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, es quien tiene a su cargo la importante función de resolver jurisdiccionalmente los asuntos administrativos en términos del marco jurídico estatal, función que debe realizarse con eficiencia y eficacia, por lo cual es necesario utilizar las herramientas que le permitan mantenerse en una constante modernización con una plantilla de personal suficiente para atender en forma pronta y expedita los juicios respectivos.

Que la atención adecuada de las controversias entre las autoridades estatales y municipales con los particulares se traduce en un clima de gobernabilidad, tranquilidad acordes a los principios

constitucionales de legalidad y seguridad jurídica lo cual contribuye notablemente a mejorar la calidad de vida integral de los mexiquenses al poder desarrollarse en un espacio-tiempo-territorio en una convivencia armoniosa.

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en su tradición de veintiún años de vida institucional se ha caracterizado por resolver de la mejor manera posible los asuntos de su competencia y su marco jurídico se ha adecuado a las nuevas necesidades del servicio público de impartición de justicia administrativa, una muestra lo es, las anteriores reformas y modificaciones de los ordenamientos legales que lo han regido, como la reforma del 25 de noviembre de 2004, a través de la cual se crearon nuevas áreas a su estructura orgánica como la Tercera Sección de la Sala Superior, el Consejo de la Justicia Administrativa, el Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa y el Instituto de Formación Profesional del propio Tribunal.

Que en beneficio de la ciudadanía, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo adecua su actuación a la dinámica social y jurídica, en atención a lo expuesto y fundado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha tenido a bien acordar la aprobación de las siguientes:

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR

Artículo 13.- La Primera Sección, residirá en el municipio de Toluca y conocerá de los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de resoluciones que dicten o ejecuten la Primera y Séptima Salas Regionales de Toluca.

La Segunda Sección residirá en el municipio de Tlalnepantla de Baz, y conocerá de los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de resoluciones que dicten o ejecuten la Segunda y Tercera Salas Regionales.

La Tercera Sección, residirá en el municipio de Ecatepec de Morelos, y conocerá de los recursos de revisión e instancias que se promuevan en contra de resoluciones que dicten o ejecuten la Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SALAS REGIONALES

Artículo 26.- La Primera y Séptima Salas Regionales residirán en el municipio de Toluca. Conocerán indistintamente de los juicios contencioso administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios de: Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Coatepec Harinas, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la

Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztoloapan, Oztolotepec, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán.

Artículo 27.- La Segunda Sala Regional residirá en el municipio de Naucalpan de Juárez. Conocerá de los juicios contencioso administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios de: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Naucalpan de Juárez.

Artículo 28.- La Tercera Sala Regional residirá en el municipio de Tlalnepantla de Baz. Conocerá de los juicios contencioso administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios de: Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Zumpango.

Artículo 29.- La Cuarta Sala Regional residirá en el municipio de Ecatepec de Morelos. Conocerá de los juicios contencioso administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios de: Acolman, Atenco, Axapusco, Chiautla, Chiconcuac, Coacalco de Berriozabal, Ecatepec, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tonanitla, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca y Texcoco.

Artículo 31.- La Sexta Sala Regional residirá en el municipio de Atizapán de Zaragoza. Conocerá de los juicios contencioso administrativos que se promuevan en contra de los actos y disposiciones generales de carácter administrativo o fiscal que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, de los municipios y de los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, cuando el domicilio del actor se ubique en los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Jilotepec, Nicolás Romero, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Tepotzotlán, Tultitlán y Villa del Carbón.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas y adiciones al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, entrarán en vigor, a los noventa días naturales de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en las presentes reformas al Reglamento Interior del Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite al entrar en vigor las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior del Tribunal, se decidirán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficialía de Partes Común de la Segunda y Tercera Sección de la Sala Superior, creada mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cinco y en el que se establecieron las reglas de operación y funcionamiento, dejará de realizar sus funciones en la fecha que entre en vigor las reformas al Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, relativas a la nueva distribución de jurisdicción y competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos de revisión e instancias se presentarán en la oficialía de partes de la Sección que corresponda, en términos de lo que al efecto establece el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO SEXTO.- Los recursos de revisión e instancias que se encuentren en trámite en la Segunda y Tercera Secciones de la Sala Superior, se substanciarán y resolverán por la Sección de su conocimiento.

Expedido en el Salón de Sesiones del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**MGDO. LIC. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA)**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41, 42 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN III, 12, 202, 203, 216, 217 Y 218 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL; EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN

FECHA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LA PRIMERA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES DE TOLUCA, CON SEDE EN TOLUCA DE LERDO, DEL PROPIO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO

I.- Que en términos del artículo 202 del Código de Procedimientos Administrativos, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

II.- Que mediante acuerdo el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en fecha quince de julio del año dos mil nueve, tuvo a bien emitir el acuerdo por el que se crea una Sala Regional más para Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

III.- Que en términos del artículo 203 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Tribunal se integrará por una Sala Superior y las Salas Regionales que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

IV.- Que con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares y a las autoridades estatales y municipales, así como lograr que la Primera y Séptima Salas Regionales de Toluca resuelvan con agilidad un número de asuntos asequibles a su capacidad de recursos humanos y materiales, es pertinente crear una Oficialía de Partes Común y establecer las reglas de operación y funcionamiento bajo las que se regirá la misma.

V.- Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitir las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal, en términos de los artículos 12, 202, 217, 218 fracciones III y IX del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN PARA LAS SALAS REGIONALES DE TOLUCA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SU FUNCIONAMIENTO.

PRIMERO.- Se crea la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales, Primera y Séptima con residencia en Toluca de Lerdo, México, recibirán las promociones iniciales de su competencia que se presenten para su tramitación; en horario de labores de lunes a viernes de las nueve a las dieciocho horas.

SEGUNDO.- Para una distribución equitativa de los asuntos iniciales que se presenten en la oficina de Oficialía de Partes Común, las demandas fiscales y administrativas en contra de las autoridades estatales

y municipales, se turnarán una a una indistintamente a la Primera y Séptima Salas Regionales de Toluca, según se vayan presentando. Se establecerá un sistema computarizado para tal efecto y lograr la distribución equitativa del número de asuntos turnados.

TERCERO.- Las promociones e instancias que se promuevan y presenten ante la Oficialía de Partes Común, se substanciarán y resolverán atendiendo a la Sala Regional de Toluca que tenga conocimiento del asunto de origen.

CUARTO.- La Oficialía de Partes Común, tendrá su residencia en las oficinas de la Primera Sala Regional Toluca, con domicilio en avenida José Vicente Villada número 114, primer piso, Sección "A", colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

QUINTO.- La Oficialía de Partes Común de la Primera y Séptima Salas Regionales de Toluca, iniciará sus funciones en la fecha que inicie su operación la Séptima Sala Regional de Toluca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de inicio del funcionamiento de la Séptima Sala Regional de Toluca. Se ordena la publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales y Supernumerarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Magistraturas Supernumerarias y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. LIC. ARMANDO GARDUÑO PÉREZ
(RUBRICA)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ DEL POZO
(RUBRICA)**